

**20887** *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.063.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.063, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María del Carmen Frontaura Gómez, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 11 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Frontaura Gómez contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de diciembre, sin entrar, en consecuencia, en el fondo del asunto, ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Miguel de Páramo Cánovas, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**20888** *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.952.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.952, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Teresa Barja Bázquez contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 21 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Barja Vázquez contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Nó Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Pablo García.—Jesús Díaz de Lope-Díaz (con las rúbricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Pablo García Manzano en Audiencia Pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**20889** *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.181.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.181, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Escolar Suárez, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Es-

tado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 9 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, aceptando la pretensión aducida de manera principal por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Escolar Suárez, Auxiliar de la Administración de Justicia, contra el Decreto número ciento treinta y uno, de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, con el pedimento de modificación en relación con el Decreto número tres mil doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero del mismo año, sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Victoriano Barquero.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Pablo García Manzano.—Jesús Díaz de Lope-Díaz (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Antonio Agúndez Fernández, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo. Certifico, María Pilar Heredero (con rúbrica).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**20890** *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.801.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.801, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Amaparo Cabos Muñoz, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 4 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo Cabos Muñoz, Auxiliar de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto ciento treinta y uno, de mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y Real Decreto de treinta y uno de diciembre, ambos de mil novecientos setenta y seis, sin entrar, en consecuencia, en el examen de fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo (firmados y rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Angel Falcón García, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**20891** *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.418.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.418, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Jesús Cortés Mingote, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre renovación del Decreto 3065/1973, de 23 de noviem-

bre, y su confirmación tácita, relativa a coeficiente, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 17 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Cortés Mingote, funcionario del Instituto Nacional para Conservación de la Naturaleza, contra el Decreto número tres mil sesenta y cinco, de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en el particular de su anexo IX, sobre coeficiente retributivo y complementos de destino, dedicación e incentivos, y no hacemos especial condena, respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero y Barquero.—Eduardo de Nô Louis.—Antonio Agúndez Fernández.—Adolfo Carretero Pérez.—Pablo García Manzano (firmados y rubricados).»

Publicación: Leida y publicada ha sido la precedente sentencia por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Antonio Agúndez Fernández, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**20892** *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.027.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.027, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Francisco Romero Nistal, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 26 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, estimamos los motivos de inadmisión propuestos por el señor Abogado del Estado en cuanto a este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Romero Nistal contra Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Angel Alcón.—Miguel de Páramo (con las rúbricas).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Alfonso Algara Saiz en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**20893** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», para la ejecución de las obras correspondientes a la instalación y suministro de gas-oil a pesqueros, ocupando terrenos en la zona de servicio del puerto de Guetaria.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha

otorgado con fecha 6 de junio de 1979 una autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa.

Zona de servicio: Puerto de Guetaria.

Destino: Ejecución de las obras correspondientes a la instalación y suministro de gas-oil a pesqueros.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de julio de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**20894** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Gerardo Prego Carregal para la construcción de una nave para almacenamiento de mercancías objeto del tráfico portuario, ocupando una parcela de unos 1.600 metros cuadrados de superficie, en la zona de servicio del Puerto de Villagarcía de Arosa.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 29 de junio de 1979 una autorización a don Gerardo Prego Carregal, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Zona de servicio: Puerto de Villagarcía de Arosa.

Destino: Construcción de una nave para almacenamiento de mercancías objeto del tráfico portuario.

Superficie aproximada: 1.600 metros cuadrados.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de julio de 1979.—El Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

**20895** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Hijos de J. Barreras, S. A.», para la instalación de una tubería desde la calle de La Coruña hasta la entrada en su astillero, destinada a suministro de agua dulce a este último, en Orillamar en la zona de servicio del puerto de Vigo.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 9 de mayo de 1979 una autorización a «Hijos de J. Barreras, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Zona de Servicio: Puerto de Vigo.

Destino: Instalación de una tubería desde la calle de La Coruña hasta la entrada en su astillero, para suministro de agua dulce a este último.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de julio de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**20896** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Salvador Martínez Capilla y Doña Vicenta Capilla Soriano para la legalización de las obras de una parcela de terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre de la playa de Levante, término municipal de Valencia.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 17 de mayo de 1979 una autorización a don Salvador Martínez Capilla y doña Vicenta Capilla Soriano cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.

Término municipal: Valencia.

Superficie aproximada: 235 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de una parcela en terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon: 63 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.